



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.53
Radicado. 631304003001-2018-00194-00

Como a nro. 017 del expediente existe solicitud de remate y la diligencia de secuestro del bien embargado fue atendida por la señora Gloria Inés Hernández Trujillo¹ y a que a través de la Resolución DESAJARR21-205 por medio de la cual se consolido la lista de auxiliares de la justicia para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y 31 de marzo de 2023 no está relacionada como secuestre la citada auxiliar y no existe evidencia de que hubiese procedido a hacer entrega inmediata del bien que le fue confiado se procederá a relevarla del encargo; y como la solicitud de remate trae implícita la de entrega, puesto que es necesario que el bien a rematar esté en manos del secuestre que lo debe mostrar a los interesados en el remate, se procederá a entregar el bien a un nuevo auxiliar de la justicia, para lo cual haremos uso de la lista del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

En virtud a lo expuesto, una vez se haga la entrega, en cumplimiento de las formalidades necesarias para proceder a la diligencia de remate, previstas en el art. 450 del C.G.P, se fijará fecha para la diligencia de remate.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RELEVAR como secuestre a la señora Gloria Inés Hernández Trujillo, quien actuó como tal en este proceso.

Segundo: DESIGNAR como secuestre sustituto de la señora Gloria Inés Hernández Trujillo, al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y se ubica en la calle 2 E No.11-60 Torre B Apto 304 de Pereira, teléfonos 3122416814 y 3167435845, correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, fijándose como fecha para hacerle entrega judicial del bien que aquí se encuentra aprisionado el **día 25 de abril de 2023 a las 09:00 a. m.**

Como honorarios por la asistencia a dicha diligencia se fija una suma igual a diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 SMLDV).

Por secretaría **LÍBRESE** la comunicación respectiva para que, en el término de tres días contados a partir de la recepción de la comunicación de esta decisión, el secuestre designado concorra a través del correo electrónico del despacho a notificarse del presente auto.

Tercero: REQUERIR a la señora Gloria Inés Hernández Trujillo para que rinda cuentas comprobadas de su gestión para lo cual se le concede el término de 10 días a partir de su notificación personal de este auto.

¹ Folio 83 del No 01 del expediente.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Por secretaría **LÍBRESE** la comunicación respectiva para que, en el término de tres días contados a partir de la recepción de la comunicación de esta decisión, la secuestre relevada concorra a través del correo electrónico del despacho a notificarse el presente auto.

Cuarto: Surtida la entrega del bien al nuevo secuestre designado, **FIJESE** fecha para remate.

2

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c91d58d581eb4cdee3a8cbb7f05f8da67d41604ba0e266563abd59818ce9fb7**

Documento generado en 31/01/2023 04:44:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**